SANTAFE MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY ipec Instituto Provincial de Estadística y Censos

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el "Ministerio Público de la Acusación" de la Provincia de Santa Fe, en adelante el MPA, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Julio Alberto de Olazábal, con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1(párrafo 2°), 2(párrafo 3°), 3(incisos 3°,4° y 6°) y 11(incisos 4°,5° y 7°) de la Ley 13013. ----------

Y el INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "IPEC", representado en este acto por el Señor Director del Instituto Provincial de Estadística y Censos, Lic. Jorge Moore, con domicilio legal en Salta 2661 de la Ciudad de Santa Fe, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas. ----------

PRIMERA.- El presente tiene por OBJETO:----------

1. Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca que sirvan a sus respectivos desarrollos institucionales. ----------

2. Adoptar medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.----------

3. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra. ----------

4. Organizar cursos, conferencias, seminarios y programas de capacitación relativos a temas de interés de alguna de las Partes.----------

SANTAFE MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY ipec Instituto Provincial de Estadística y Censos

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura. Las actividades a desarrollar se formalizarán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS en las que se estipularán las acciones específicas a desarrollar, el presupuesto asignado, si correspondiere, y el compromiso asumido por cada una de las Partes. ----------

TERCERA.- LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.----------

CUARTA.- Para el caso en el que alguna acción vinculada con el presente CONVENIO implique la publicación conjunta, en cualquier modo, de algún dato estadístico, ésta se regirá por las siguientes condiciones: ----------

1. Los derechos de propiedad intelectual de las publicaciones, su diseño gráfico y los códigos que la misma contiene son de titularidad del "IPEC" y "MPA", a no ser que de forma específica se indique otra diferente. ----------

2. El "IPEC" y el "MPA" se reservan el derecho a realizar los cambios que procedan sin previo aviso, a fin de actualizar, corregir, añadir o modificar los contenidos de futuras publicaciones.----------

3. La reproducción, distribución, comercialización o transformación no autorizada de sus contenidos, a no ser que sean para uso interno, podrán constituir una infracción de los derechos de propiedad intelectual del titular o de

los interesados.----------

4. Todos los signos y marcas distintivas están protegidos por la Ley 17.622, pudiendo dar lugar al ejercicio de las acciones legales que procedan.----------

5. En caso de utilizar información de otras instituciones u organismos, el "IPEC" y el "MPA" deberán citar la fuente.----------

QUINTA.- VIGENCIA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el término de DOS (2) años, renovándose en forma automática, salvo determinación en contrario de una o ambas PARTES. Para este último caso se deberá notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días comprometiéndose ambas partes a mantener la vigencia del CONVENIO hasta la finalización de las actividades con principio de ejecución y/o que cuenten con recursos económicos asignados. ----------

SEXTA.- Toda modificación al CONVENIO, solo podrá realizarse de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del presente.----------

SEPTIMA.- Toda controversia que se suscitare y que no estuviese contemplada en el presente, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido.. ----------

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la, a losdías del mes de del año 2017.

Dr. JORGE A. NOCERA
Director Provincial
Instituto Provincial de Estadística y Censos

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE